



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAVERRY

Aduana N°250 - Salaverry- La Libertad-Perú

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N°017-2025-MDS

Salaverry, 04 de abril del 2025

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAVERRY,

VISTO, el expediente N°01835-2025-MDS, en sesión extraordinaria de Concejo de fecha 04 de abril del 2025, Oficio N° 003-2024, de fecha 28 de febrero de 2025, Informe N° 052-2025- SGPV-MDS, de fecha 01 de abril de 2025, Informe N°299-2025-GSSyC-MDS, de fecha 02 de abril del 2025, proveído N°599-2025-MDS-SG, de fecha 02 de marzo del 2025, Informe N° 615-2025-GPYP/MDS, de fecha 02 de abril de 2025, proveído N° 603-2025-MDS/SG, de fecha 03 de abril de 2025, Informe Legal N°031-2025-GAJ-MDS, de fecha 04 de abril del 2025, con un total de treinta y un (31) folios y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Esta autonomía de las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

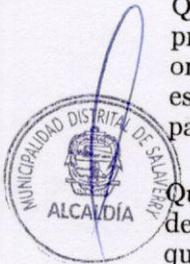
Que, el primer párrafo de los artículos 39° y 41° de la Ley N°27972- Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben: " que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos". "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, el artículo 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante expediente N°01835-2025-MDS, con Oficio N° 003-2024, de fecha 28 de febrero de 2025, el Sr. Héctor Martínez Vargas, Presidente del Directorio de la Liga Distrital de Fútbol de Salaverry, solicito al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Fútbol de Salaverry, apoyo económico para el arbitraje en la Liga Distrital de Fútbol, precisando que por las buenas relaciones con la EMPRESA PRIVADA adjunta los modelos de uniformes que solicitan los participantes en el campeonato a realizarse con la participación de siete (07) equipos, para cuyo efecto, anexan el panel fotográfico de los uniformes y el monto total correspondiente al costo de arbitraje, y costo médico por siete fechas, ascendente a S/. 5,370.00 (Cinco mil Trescientos Setenta y 00/100 soles);

Que, mediante Informe N° 052-2025- SGPV-MDS, de fecha 01 de abril de 2025, la Subgerencia de Participación Vecinal (e) hace de conocimiento a la Gerencia de Servicios Sociales y Comunales sus conclusiones, sugiriendo se apruebe el apoyo solicitado, por lo que, mediante Informe N° 299-2025-GSSyC-MDS, de fecha 02 de abril de 2025, hace de conocimiento a la Gerencia Municipal su opinión respecto al apoyo económico solicitado por el representante de la Liga Distrital de Fútbol de Salaverry, sugiriendo se le brinde el apoyo;

Que, mediante Informe N°299-2025-GSSyC-MDS, de fecha 02 de abril del 2025, la Gerencia de Servicios Sociales y Comunales, informa a la Oficina de Secretaria General, informa que el administrado viene cumpliendo con los Requisitos establecidos en la Resolución de Alcaldía N°065-2021-MDS, por lo que sugiere que se brinde el apoyo solicitado;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAVERRY

Aduana N°250 - Salaverry- La Libertad-Perú

Que, mediante proveído N°599-2025-MDS-SG, de fecha 02 de marzo del 2025, la Oficina de Secretaria General deriva el expediente a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto para conocimiento, evaluación sobre la disponibilidad presupuestal;

Que, mediante Informe N° 615-2025-GPYP/MDS, de fecha 02 de abril de 2025, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto remite al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Salaverry, la certificación de crédito presupuestario Nota N° 0000000449, de fecha 02.04.2025, por el monto de S/. 5,370.00 ((Cinco mil Trescientos Setenta y 00/100 soles);

Que, mediante proveído N° 603-2025-MDS/SG, de fecha 03 de abril de 2025, la Oficina de Secretaria General, remite los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica para conocimiento y emisión del informe correspondiente;

Que, mediante Informe Legal N°031-2025-GAJ-MDS, de fecha 04 de abril del 2025, la Gerencia de Asesoría Jurídica, concluye que se advierte de autos que tanto la Gerencia de Servicios Sociales y Comunales, Sub Gerencia de Participación Vecinal emiten opinión favorable, respecto al otorgamiento de apoyo económico solicitado por el representante de la Liga Distrital de Futbol de Salaverry, en atención a la Resolución de Alcaldía N° 066-2023-MDS/A, de fecha 27.02.2023, que resuelve reconocer a la Junta Directiva de la Liga Distrital de Futbol de Salaverry. De conformidad con el TUPA de la Municipalidad Distrital de Salaverry, aprobado mediante O.M. N° 003-2021-MDS concordante con el **Reglamento de la ley 25307**, aprobado por Decreto Supremo N° 041-2002-PCM, **SÓLO CORRESPONDE EL RECONOCIMIENTO DE:1) Las Organizaciones Sociales de Base: entiéndase: Comedores populares autogestionarios, Centro maternos Infantiles, Centros familiares, Cocinas familiares, Comités de Vaso de leche, Club de Madres y otras organizaciones que brindan apoyo alimentario a la población de menores recursos; y,2) Las Juntas Vecinales y Comités de Gestión, en atención a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, en el artículo 113° prevé que, "El vecino de una jurisdicción municipal puede ejercer su derecho de participación vecinal en la municipalidad de su distrito y su provincia, mediante uno o más de los mecanismos siguientes: 7) Comités de Gestión", concordante con el artículo 117° de la norma municipal referida, que dispone, que: "Los vecinos tienen derecho a coparticipar a través de sus representantes en Comités de Gestión establecidos por Resolución Municipal para la ejecución de obras y gestiones de desarrollo económico (...)". La Entidad Edil, **NO RECONOCE JUNTAS DIRECTIVAS, al no estar regulado dicho procedimiento; en consecuencia, debió declararse improcedente.** La Resolución de Alcaldía N° 066-2023-MDS/A, de fecha 27 de febrero de 2023, se emitió bajo el sustento técnico contenido en el Informe N° 021-2023-S.G.P.V. - MDS, de fecha 23 de febrero de 2023, al amparo del numeral 17.1.Art. 17 del TUO de la Ley N° 27444, LPAG, aprobado mediante D.S. 006-2017-JUS, **(dispositivo Legal que se encontraba DEROGADO al momento de la emisión del referido informe, habiéndose con ello, vulnerado el Principio de Legalidad establecida en el Art. IV, numeral 1.1. del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444, LPAG, aprobado mediante D.S. N° 004-2019-JUS); en consecuencia, la mencionada Resolución carecería de validez, sujeta a la declaración de nulidad. No obra en autos, los Estatutos de la referida Persona Jurídica; no obstante, declarar ser una Institución sin fines de lucro y encontrarse presuntamente reconocida la Junta Directiva y reunir los requisitos establecidos en la Directiva del Procedimiento para el Otorgamiento de Subvenciones y Donaciones efectuadas y/o recibidas en la Municipalidad Distrital de Salaverry.** Este despacho remite los actuados a la Oficina de Secretaria General, a efecto de haga de conocimiento las conclusiones contenidas en el presente informe al Consejo Municipal, a fin de que evalúe adoptarlas o en su defecto conforme a sus facultades decidir por otorgar el apoyo económico a la Liga Distrital de Futbol de Salaverry, solicitada por el representante de la referida Entidad;**

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas de los artículos 9° y 41° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Distrital de Salaverry, **por UNANIMIDAD de los presentes** y dispensa del trámite de aprobación del acta; tal y como consta en el Acta de Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, y;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAVERRY

Aduana N°250 - Salaverry- La Libertad-Perú

En ejercicio de las facultades conferidas por el inciso 35) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO. APRUÉBESE la subvención económica, solicitada por el Sr. Héctor Martínez Vargas, en su calidad de Presidente del Directorio Liga Distrital de Fútbol de Salaverry, identificado con documento de identidad N° 18022939, por la suma de S/.5,370.00 (cinco mil trescientos setenta y 00/100 soles), para cubrir costos de arbitraje y costo médico de la participación de 7 equipos en el Campeonato de Fútbol 2025.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ESTABLECER, la subvención económica por un importe de S/.5,370.00 (cinco mil trescientos setenta y 00/100 soles), que será devengado y girado a nombre del Sr. Héctor Martínez Vargas, identificado con documento de identidad N° 18022939 en calidad de Presidente del Directorio Liga Distrital de Fútbol de Salaverry, mediante Orden de Pago electrónica-OPE. El cual tendrá que rendir cuentas en un plazo no mayor a 10 días calendarios.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Tesorería, Sub Gerencia de Logística y demás áreas involucradas el cumplimiento del presente acuerdo de concejo.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR, a las áreas correspondientes de la Municipalidad Distrital de Salaverry e interesados, el presente Acuerdo de Concejo, conforme a ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y PUBLIQUESE.



GM
GAJ
GSSYC
GPYP
SGL
SIST
ARC

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAVERRY
CPC. Carlos Humberto Arroyo Rojas
ALCALDE